INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 05/2012
FECHA	31/01/2012
INSTITUCIÓN	**MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**
AUTORIDAD FIRMANTE	Intendente Arnaldo Samaniego González
Expediente Nº	S/N
CONTRATO	S/N
FECHA CONTRATO	04/11/11
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 18/2011
OBJETO	ADQUISICION DE UNIFORMES Y ZAPATONES
CONTRATISTA	**ESTAMPAR S.A.**
REPRESENTANTE	**Sr. Marcelo Fabian Landa**
RUC Nº	80049200-5
MONTO CONTRATADO	**Gs. 4.798.638.502.-**
ID LLAMADO Nº	218362/11
C.C. N°	LP-30001-11-44590

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón de una denuncia recibida a través de la mesa de entrada, ingresada como expediente N° 218/12, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ESTAMPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 18/2011 convocada para la "ADQUISICION DE UNIFORMES Y ZAPATONES", llevada a cabo en el período fiscal 2011 y 2012.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 424/2012 de fecha 09/01/12, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Oferta presentada por la empresa ESTAMPAR S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Órdenes de Compra.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes contratados que hubieren sido entregados y el detalle de las mismas (Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas, Actas de recepción de los bienes, entre otros).
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y la decisión de la Administración (si lo hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega de los bienes, (si los hubiere).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Documentos referentes a los pagos realizados (Solicitudes, Facturas comerciales, recibos, constancia de retenciones según contrato).
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. En fecha 09/01/12, por nota DNCP/DVC N° 425/2012, recibida en la misma fecha, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de la licitación referida. De las visitas se han extraído muestras de los bienes, conforme consta en las actas de verificación respectivas.

1.4. Hasta la fecha de emisión del presente informe la documentación solicitada no ha sido remitida por la Municipalidad de Asunción.

1.5. Mediante Nota DNCP/DVC Nº 593/2012 recibida en fecha 11/01/12 por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.), se remiten muestras de los productos entregados, a fin de contar con informes técnicos respecto al cumplimiento de EE.TT. El resultado de dicho trabajo se encuentra contenido en los

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

informes EEMB N° 0002/2012 y TEXT N° 017/2012 de fecha 19/01/12, que fueron retirados en fecha 20/01/12.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección no ha podido efectuar la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos solicitados a la U.O.C. de la Municipalidad de Asunción, debido a que la misma no ha remitido a esta Dirección la documentación que fuera solicitada por nota DNCP/DVC Nº 424/2012.

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 10/01/12, para la constatación de la entrega de los bienes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista, conforme consta en las actas de verificación.

Asimismo, se cuenta con los informes de ensayo TEXT N° 017/2012 y EEMB N° 0002/2012 de fecha 20/01/12 del I.N.T.N. respecto al cumplimiento de EE.TT, de las muestras entregadas conforme al acta de verificación de fecha 11/01/12.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes bienes:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
	LOTE N° 1 COMUEDA			
1.1	Remera manga corta con cuello [illegible]	60	57.600	3.456.000
1.2	Campera impermeable [illegible]	60	100.800	[illegible]
1.3	[illegible]	30	67.200	[illegible]
1.4	Lista de [illegible]	450	[illegible]	[illegible]
			TOTAL:	[illegible]
	LOTE N° 2 SERVICIOS URBANOS			
2.1	uniforme color [illegible]	900	100.800	[illegible]
2.2	Guantes de cuero	1.500	10.560	15.840.000
2.3	uniforme color amarillo	1.000	100.800	181.440.000
2.4	uniforme color gris	1.050	100.800	105.840.000
2.5	uniforme color verde	1.050	100.800	105.840.000
2.6	uniforme color azul	950	100.800	95.760.000
2.7	Chaleco reflectivo	1.500	19.200	28.800.000
2.8	remera con color de algodón	2.350	28.800	73.440.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2.9	Kepi con [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.10	piloto para lluvia	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.11	Chaqueta	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.12	enterizo impermeable	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.13	delantal para soldador	200	62.400	[illegible]
2.14	guantes de cuero largo	220	[illegible]	[illegible]
2.15	Mascarilla con doble filtro	250	26.000	6.500.000
2.16	Bota de goma	2.100	78.720	165.312.000
2.17	Zapatones con punta de acero	3.700	139.680	516.816.000
2.18	[illegible] tipo chino	1.800	17.760	3[illegible]68.000
			TOTAL:	1.729.780.800

LOTE Nº 3 C.P.J.				
3.1	Remera manga larga sin cuello	35	57.600	2.016.000
3.2	Pantalon p/ hombres	25	74.880	1.872.000
3.3	Pantalon p/ mujeres	25	52.000	1.300.000
3.4	remera p/ hombres	25	57.600	1.440.000
3.5	remera p/ mujeres	25	57.600	1.440.000
3.6	saco de buzo p/ hombres	25	72.000	1.800.000
3.7	saco de buzo p/ mujeres	6	67.200	403.200
3.8	Pantalon de buzo p/ hombres	10	44.429	444.290
3.9	Pantalon de buzo p/ mujeres	10	43.200	432.000
3.10	Guante de cuero caño largo	13	13.440	174.720
3.11	zapatos para dama	60	134.400	8.064.000
3.12	zapatos para caballero	60	134.400	8.064.000
3.13	bota de goma	60	81.600	4.896.000
			TOTAL:	31.846.210

LOTE Nº 4 D.G.A.J.J.				
4.1	Camisa para caballero	40	69.600	2.784.000
4.2	Chaleco identificatorio con linea reflectiva	40	76.800	3.072.000
4.3	Camisa ao po'i	18	124.800	2.246.400
4.4	Pantalon largo	18	62.400	1.123.200
4.5	Traje para dama mangas cortas	8	268.800	2.150.400
4.6	Camisa de ao po'i para dama	11	124.800	1.372.800
4.7	Traje para dama mangas largas	21	288.000	6.048.000
			TOTAL:	18.796.800

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

LOTE Nº 5 J.B.Z.

5.1	Chaleco con cierre e impresión	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5.2	piloto para lluvia	850	[illegible]	[illegible]
5.3	remeras colores	850	[illegible]	[illegible]
5.4	pantalón negro	100	59.520	[illegible]
5.5	Camisa blanca	170	[illegible]	[illegible]
5.6	uniformes	1.050	100.800	105.840.000
5.7	kepi común	1.150	17.280	19.872.000
5.8	guantes p/ electricista	60	240.000	14.400.000
5.9	guante de cuero	1.050	10.440	11.112.000
5.10	Botas de lluvia	350	81.600	28.560.000
5.11	Zapatones de cuero	350	129.600	84.240.000
5.12	Zapatos con cordón	30	129.600	3.888.000
			TOTAL:	413.134.080

LOTE Nº 6 P.M.T.

6.1	camisa mangas largas para caballeros	1.300	69.600	90.480.000
6.2	Camisa mangas cortas para dama	200	62.400	12.480.000
6.3	camisa mangas largas para dama	200	67.824	13.564.800
6.4	Pantalón para caballero	469	62.400	29.265.600
6.5	Pantalón para dama	222	57.552	12.776.544
6.6	Campera impermeable	500	120.000	60.000.000
6.7	Camisa celeste	60	62.400	3.744.000
6.8	Guardapolvo celeste	40	57.600	2.304.000
6.9	Botón dorado para paletera	275	19.200	5.280.000
6.10	Insignia de bronce	275	17.280	4.752.000
6.11	Porta nombre de plástico	275	17.280	4.752.000
6.12	porta cachiporra	275	17.280	4.752.000
6.13	Cachiporra	275	21.120	5.808.000
6.14	cinto de cañamo	275	19.200	5.280.000
6.15	cinturón de cañamo	275	28.800	7.920.000
6.16	porta documento	275	36.480	10.032.000
6.17	piloto para lluvia	275	100.800	27.720.000
6.18	Remeras blancas	275	26.880	7.392.000
6.19	Corbata	275	19.200	5.280.000
6.20	paletera	275	19.200	5.280.000
6.21	silbato	275	21.120	5.808.000
6.22	Chaleco reflectivo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6.23	reflectivo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6.24	kepi tipo militar	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6.25	Bota tipo militar	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6.26	Zapato para dama	150	[illegible]	[illegible]
6.27	Zapato para hombre	130	[illegible]	[illegible]
6.28	Botas de lluvia para hombres	360	6.800	45.408.000
6.29	Botas de lluvia para mujer	170	81.600	13.872.000
[illegible]	Zapatón	140	129.600	[illegible]
			TOTAL:	564.070.944

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

LOTE N° 7 D.A.M.A.

7.1	Chaleco de sarga	28	73.800	2.130.400
7.2	Pantalon de vestir	134	62.400	8.361.600
7.3	Camisa blanca	128	62.400	7.987.200
7.4	Camisa sarga militar color naranja	94	70.080	6.587.520
7.5	Pantalon sarga militar color naranja	73	74.880	5.466.240
7.6	Camisa sarga militar color azul	51	70.080	3.574.080
7.7	pantalon sarga militar color azul	58	74.880	4.343.040
7.8	Chaqueta sarga color celeste	20	86.400	1.728.000
7.9	Guardapolvo de sarga color celeste	8	81.600	652.800
7.10	Chaleco sarga color verde	13	76.800	998.400
7.11	chaleco sarga color bordo	47	76.800	3.609.600
7.12	Chaqueta sarga militar color azul	8	86.400	691.200
7.13	Chaqueta sarga color celeste	8	86.400	691.200
7.14	piloto para lluvia	111	100.800	11.188.800
7.15	Piloto para lluvia para mujeres	250	100.800	25.200.000
7.16	Guantes de cuero	350	38.400	13.440.000
7.17	Bota de lluvia	250	81.600	20.400.000
7.18	zapaton	420	129.600	54.432.000
				171.302.080

LOTE N° 8 TRANSITO

8.1	Chaleco reflectivo	350	19.200	6.720.000
8.2	Brazalete reflectivo	350	36.480	12.768.000
8.3	Casco p/ personales de señalizo	240	28.800	6.912.000
8.4	piloto para lluvia	380	100.800	38.304.000
8.5	Guante de cuero	250	38.400	9.600.000
8.6	Pantalon azul marino	355	62.400	22.152.000
8.7	Guante de cuero	140	38.400	5.376.000
8.8	Camisa azul marino	255	62.400	15.912.000
8.9	Remera blanca	440	38.400	16.896.000
8.10	Mameluco p/ hombres	220	100.800	22.176.000
8.11	Camisa para dama	35	57.840	2.024.400
8.12	Camisa p/ hombre	35	69.600	2.436.000
8.13	Pantalon para dama	18	57.840	1.033.936
8.14	Pantalon para caballero	18	62.400	1.123.200
8.15	Corbata	18	19.200	345.600
8.16	Remera con logo municipal	250	57.600	14.400.000
8.17	remeras con logo municipal	55	57.600	3.168.000
8.18	camisa para dama	55	57.840	3.181.200
8.19	Camisa p/ hombre	55	62.400	3.432.000
			TOTAL:	187.962.336

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

LOTE N° 9 SECRETARIA GENERAL				
9.1	Camisa	40	62.400	2.496.000
9.2	Pantalon para caballero	40	62.400	2.496.000
9.3	Saco de traje	25	240.000	6.000.000
9.4	Camisa para dama	80	57.840	4.627.200
9.5	Pantalon para dama	80	57.552	4.604.160
			TOTAL:	20.223.360

LOTE N° 10 TOA				
10.1	Vestuario para consultorio	6	116.227	697.362
10.2	Chaleco de tela	89	76.800	6.835.200
10.3	Pollera	33	48.000	1.584.000
10.4	Pantalon para dama	89	57.552	5.122.128
10.5	Pantalon para caballero	170	62.400	10.608.000
10.6	Camisa p/ hombre	126	69.600	8.769.600
10.7	Pantalon largo	8	62.400	499.200
10.8	camisa para dama manga corta	47	57.840	2.718.480
10.9	camisa para dama manga larga	23	67.824	1.695.600
10.10	Chaqueta	8	81.600	652.800
			TOTAL:	39.282.370

LOTE N° 11 VIALIDAD				
11.1	Guante de cuero	800	38.400	30.720.000
11.2	uniformes color rojo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11.3	remeras con logo municipal tipo polo	350	[illegible]	[illegible]
11.4	kepi comun	350	[illegible]	[illegible]
11.5	piloto para lluvia	350	[illegible]	[illegible]
11.6	Chaleco reflectivo	350	[illegible]	[illegible]
11.7	Botas de lluvia	610	81.600	[illegible]
11.8	Zapatones de cuero	850	131.400	[illegible]
			TOTAL:	338.544.000

LOTE N° 12 SALUBRIDAD				
12.1	protector ocular	47	10.560	496.320
12.2	Mascara con filtro	47	24.000	1.128.000
12.3	Guante de cuero caño largo	40	13.440	537.600
12.4	Maletin	7	134.400	940.800
12.5	Pantalon largo	50	62.400	3.120.000
12.6	piloto para lluvia	50	100.800	5.040.000
12.7	kepi comun	150	17.280	2.592.000
12.8	Chaleco de tela	70	76.800	5.376.000
12.9	Chaqueta	69	81.600	5.630.400
12.10	Guardapolvo blanco	17	62.400	1.060.800
12.11	Camisa manga corta	8	62.400	499.200
12.12	Guardapolvo celeste	3	62.400	187.200
12.13	piloto para lluvia	2	100.800	201.600

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

12.14	Guante de goma para limpiar	3	28.800	86.400
12.15	Maleton	3	124.800	374.400
12.16	Zapato con cordon	3	134.400	403.200
12.17	Botas de goma	4	81.600	326.400
			TOTAL:	2.800.320

LOTE Nº 13 UNIDAD DE SERVICIOS CIUDADANOS

13.1	uniformes	22	100.800	2.217.600
13.2	kepi comun	11	17.280	190.080
13.3	Guante de goma para limpiar	22	28.800	633.600
13.4	Guante de cuero	22	38.400	844.800
13.5	piloto para lluvia	11	100.800	1.108.800
13.6	Zapatones	11	134.400	1.478.400
13.7	Botas de goma	10	81.600	816.000
			TOTAL:	7.289.280

LOTE Nº 14 PEATONAL

14.1	uniformes			-
14.2	kepi comun	7	17.280	120.960
14.3	Guante de goma para limpiar	10	28.800	288.000
14.4	Guante de cuero	12	38.400	460.800
14.5	piloto para lluvia	6	100.800	604.800
14.6	Zapatones	6	134.400	806.400
14.7	Botas de goma	6	81.600	489.600
			TOTAL:	3.415.680

LOTE Nº 15 OÑONDIVEPA

15.1	uniformes	13	100.800	1.310.400
15.2	kepi comun	11	17.280	190.080
15.3	Guante de goma para limpiar	22	28.800	633.600
15.4	Guante de cuero	22	38.400	844.800
15.5	piloto para lluvia	11	100.800	1.108.800
15.6	Zapatones	18	134.400	2.419.200
15.7	Botas de goma	10	81.600	816.000
			TOTAL:	7.975.680

LOTE Nº 16 JOPOI

16.1	uniformes	20	100.800	2.016.000
16.2	kepi comun	11	17.280	190.080
16.3	Guante de goma para limpiar	22	28.800	633.600
16.4	Guante de cuero	22	38.400	844.800
16.5	zapatones	11	134.400	1.478.400
16.6	Botas de goma	11	81.600	897.600
			TOTAL:	6.960.480

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

LOTE Nº 17 MBURUCUYA				
17.1	kepi común	5	17.280	86.400
17.2	Guante de goma para limpiar	10	28.800	288.000
17.3	Guante de cuero	10	38.400	384.000
17.4	piloto para lluvia	5	100.800	504.000
17.5	zapatones	5	134.400	672.000
17.6	Botas de goma	5	81.600	408.000
			TOTAL:	2.342.400

LOTE Nº 18 KOPITI				
18.1	uniformes	18		[illegible]
18.2	kepi común	[illegible]		[illegible]
18.3	Guante de goma para limpiar	32	[illegible]	[illegible]
18.4	Guante de cuero	32	38.400	[illegible]
18.5	piloto para lluvia	16	100.800	1.612.800
18.6	zapatones	16	134.400	2.150.400
18.7	Botas de goma	16	81.600	1.305.600
			TOTAL:	9.607.680

LOTE Nº 19 JERUTI				
19.1	uniformes	18	100.800	1.814.400
19.2	kepi común	18	17.280	311.040
19.3	Guante de goma para limpiar	36	28.800	1.036.800
19.4	Guante de cuero	36	38.400	1.382.400
19.5	piloto para lluvia	18	100.800	1.814.400
19.6	zapatones	18	134.400	2.419.200
19.7	Botas de goma	18	81.600	1.468.800
			TOTAL:	10.247.040

LOTE Nº 20 MARANGATU				
20.1	uniformes	4	100.800	403.200
20.2	kepi común	4	17.280	69.120
20.3	Guante de goma para limpiar	8	28.800	230.400
20.4	Guante de cuero	8	38.400	307.200
20.5	piloto para lluvia	2	100.800	201.600
20.6	zapatones	4	134.400	537.600
20.7	Botas de goma	4	81.600	326.400
			TOTAL:	2.075.520

LOTE Nº 21 TENONDETE				
21.1	uniformes	14	100.800	1.411.200
21.2	kepi común	14	17.280	241.920
21.3	Guante de goma para limpiar	28	28.800	806.400
21.4	Guante de cuero	28	38.400	1.075.200
21.5	piloto para lluvia	7	100.800	705.600
21.6	zapatones	14	134.400	1.881.600
21.7	Botas de goma	14	81.600	1.142.400

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

			TOTAL:	7.264.320

LOTE Nº 22 ÑASAINDY

22.1	uniforme	36	104.800	3.830.400
22.2	kepi común	21	17.280	483.840
22.3	Guante de goma para limpiar	56	24.800	1.612.800
22.4	Guante de cuero	56	38.400	2.150.400
22.5	piloto para lluvia	14	100.800	1.411.200
22.6	zapatones	28	134.400	3.763.200
22.7	Botas de goma	28	81.600	2.284.800
			TOTAL:	15.536.640

LOTE Nº 23 ÑEPYTYVO JOVAI

23.1	uniformes	26	100.800	2.620.800
23.2	kepi común	26	17.280	449.280
23.3	Guante de goma para limpiar	52	28.800	1.497.600
23.4	Guante de cuero	52	38.400	1.996.800
23.5	piloto para lluvia	13	100.800	1.310.400
23.6	zapatones	26	134.400	3.494.400
23.7	Botas de goma	326	81.600	26.458.400
			TOTAL:	37.807.680

LOTE Nº 24 RECAUDACIONES

24.1	Chaleco de tela	34	72.000	2.448.000
24.2	Camisaco	120	81.600	9.792.000
24.3	remera	120	56.600	6.912.000
24.4	kepi común	28	17.280	483.840
24.5	Pantalón	120	62.400	7.488.000
			TOTAL:	27.123.840

LOTE Nº 25 SEGURIDAD

25.1	Chaleco de tela	200	66.800	13.360.000
25.2	Camisa blanca manga larga	200	69.600	13.920.000
25.3	Camiseta blanca	600	34.400	23.040.000
25.4	Chaleco antibala	20	1.840.000	76.800.000
25.5	Cinturón de cáñamo	200	28.800	5.760.000
25.6	piloto p/ lluvia	550	105.600	58.080.000
25.7	Revolvers	200	28.800	5.760.000
25.8	Tiras de cáñamo	60	14.400	864.000
25.9	Tonfa de madera	180	33.600	6.048.000
25.10	pantalón p/ caballero	170	62.400	10.608.000
25.11	Camisa para caballero	120	62.400	7.488.000
25.12	Remera blanca	450	38.400	17.280.000
25.13	Corbata negra	350	19.200	6.720.000
25.14	Silbato	250	21.120	5.280.000
25.15	Chaleco p/ caballero	150	76.600	36.880.000

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

25.16	Remera con logo municipal	300	36.800	26.880.000
25.17	Sobaquera p/ revolver	350	52.800	18.480.000
25.18	Uniforme p/ caballero	350	48.000	16.800.000
25.19	Zapato de vestir para dama	29	105.600	3.062.400
25.20	Zapatón de cuero	80	134.400	10.752.000
25.21	Zapato de vestir	350	134.400	47.040.000
25.22	Zapatón para mecánico	40	124.800	4.992.000
		350	124.800	43.680.000
			TOTAL:	434.694.400

LOTE N° 26 CATASTRO

26.1	Guante de cuero caño largo	120	13.440	1.612.800
26.2	Tapa boca	1.200	2.400	2.880.000
26.3	Pantalón largo	75	62.400	4.680.000
26.4	Chaqueta gris	75	81.600	6.120.000
26.5	Remera sin cuello de algodón	75	33.600	2.520.000
26.6	piloto para lluvia	75	105.600	7.920.000
26.7	Zapatón de cuero	20	134.400	2.688.000
26.8	Bota de lluvia	170	81.600	13.872.000
26.9	Zapatones	230	134.400	30.912.000
			TOTAL:	73.204.800

LOTE N° 27 NIÑEZ

27.1	Remera de algodón con cuello	54	36.480	1.969.920
27.2	Remera de algodón para uniforme de niños	18	36.480	656.640
27.3	remera mangas largas	20	38.400	768.000
27.4	Remeras mangas largas con impresión	20	38.400	768.000
27.5	Buzo color negro para [illegible]	148	91.200	13.497.600
27.6	Remeras mangas cortas con impresión	118	38.400	4.531.200
27.7	Camisa p/ [illegible]	28	62.400	1.747.200
27.8	Remera de algodón sin cuello	22	28.800	633.600

LOTE N° 28 CONTRALORÍA

28.1	Camisa para hombre	8	62.400	499.200
28.2	Camisa para dama	15	57.840	867.600
28.3	Pantalón de mujer	15	57.552	863.280
28.4	Pantalón de hombre	15	62.400	936.000
28.5	Saco para dama	15	192.000	2.880.000
28.6	Saco para caballero	15	240.000	3.600.000
28.7	Chaleco	22	76.800	1.689.600
			TOTAL:	11.335.680

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

LOTE Nº 29 SERVICIOS GENERALES				
29.1	Camisa mangas largas	270	77.280	20.865.600
29.2	Pantalon	460	62.400	28.704.000
29.3	zapatilla	919	2.400	2.205.600
29.4	Cinturon	55	26.800	1.584.000
29.5	Guante de goma para limpiar	8	2.688.000	21.504.000
29.6	Guante de cuero	250	38.400	9.600.000
29.7	Guante	90	598.000	7.520.000
29.8	chaqueta	420	81.600	34.272.000
29.9	piloto para lluvia	205	105.600	21.648.000
29.10	Cinturon	250	38.400	9.600.000
29.11	Remera	33	28.800	950.400
29.12	Casco	118	14.400	1.699.200
29.13	Champion tipo chino	350	17.760	6.216.000
29.14	Zapatones para fiscalizador	80	134.400	10.752.000
29.15	Zapatones con punta de acero	150	144.960	21.744.000
29.16	Zapatones de cuero cocido	450	134.400	60.480.000
29.17	Botas de lluvia	350	81.600	28.560.000
			TOTAL:	227.904.800

LOTE Nº 30 BIENES PATRIMONIALES				
30.1	Camisa	35	62.400	2.184.000
30.2	Pantalon	35	59.520	2.083.200
30.3	Zapatones de cuero	68	134.400	9.139.200
			TOTAL:	13.406.400

LOTE Nº 31 ALMACENES				
31.1	Remeras con impresión	35	62.400	2.184.000
31.2	Camisa	35	59.520	2.083.200
31.3	Pantalon	68	134.400	9.139.200
31.4	Campera	35	62.400	2.184.000
31.5	Bota de lluvia	35	59.520	2.083.200
31.6	Champion tipo chino	68	17.760	1.207.680
			TOTAL:	18.881.280

LOTE Nº 32 CONTROL SANITARIO				
32.1	Zapato tipo mocasin	7	105.600	739.200
32.2	Zapato con cordon	8	134.400	1.075.200
32.3	Zapato tipo nautico	7	105.600	739.200
32.4	Zapatón de cuero	8	134.400	1.075.200
			TOTAL:	3.628.800

LOTE Nº 33 HOGAR ABRIGO				
33.1	Champion para niños	89	17.760	1.580.640
33.2	Zapato para niño	80	91.200	7.296.000
			TOTAL:	8.876.640

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LOTE N° 34 RODADOS				
34.1	Zapatones	90	134.400	12.096.000
34.2	Zapaton c/ colocación de prensas	40	134.400	5.376.000
34.3	Bota de Lluvia	50	131.560	6.578.000
			TOTAL:	24.000.000
LOTE N° 35 DISC. PCI				
35.1	Bota de cuero	250	155.600	38.400.000
			TOTAL:	38.400.000
LOTE N° 36 GESTION AMBIENTAL				
36.1	Botas de goma	250	81.600	20.400.000
36.2	Zapatones de cuero	250	136.800	34.200.000
			TOTAL:	54.000.000
LOTE N° 37 SEÑALIZACION				
37.1	Zapatones de cuero	150	134.400	20.160.000
37.2	Bota de lluvia	150	81.600	12.240.000
37.3	Champion tipo chino	150	17.760	2.664.000
37.4	Zapatones de cuero con punta de acero	100	135.360	13.536.000
			TOTAL:	48.600.000

3. COMENTARIOS.

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 04/11/11, entre la Municipalidad de Asunción, y la Empresa ESTAMPAR S.A., por la suma de Gs. 4.798.638.502. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional Nº 18/2010, convocado por la Municipalidad de Asunción, para la "*Adquisición de Uniformes y Zapatones*", del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

En la Cláusula Quinta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. La vigencia de este Contrato será de 12 (Doce) meses y comenzará a regir a partir de la [illegible] de Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de [illegible]ón de este instrumento por parte de la Junta Municipal.
6.2. [illegible]

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Respecto al plazo de ejecución o entrega de bienes, el PByC establece lo siguiente:

2. Plan de Entregas (Bienes)

La provisión se ordenará al Proveedor Adjudicatario a través de Órdenes de Provisión u Órdenes de Compras, emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción y deberá cotizarse puesto en el lugar en donde se indique en la misma.-
Una vez que el Proveedor Adjudicatario reciba la Orden de Provisión u Orden de Compra, deberá hacer efectiva la entrega, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días Hábiles.-
El suministro de los bienes se hará conforme a las necesidades de la Convocante, pudiendo solicitar la totalidad de los mismos o en forma provisoria, durante la vigencia del Contrato.-
La presente Orden de Compra u Orden de Servicio será debidamente completada y emitida, una vez que la Intendencia Municipal promulgue la Resolución, por la cual la Junta Municipal Homologo la Adjudicación y el Contrato.-

3.2. Garantías exigidas al proveedor

Dentro del PByC solicitaba la siguiente Garantía de Fiel Cumplimiento:

CGC 16.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de [10% del valor total del contrato]

Pero de lo analizado en el PByC, el porcentaje establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento es de **10%**, pero no se remitió ninguna documentación que conste la presentación de esta Garantía por parte del proveedor a pesar de haber sido solicitada expresamente, por lo tanto no se puede decir que se cumplió con este punto del contrato.

3.3. Verificación in situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

Se llevo a cabo la verificación *in situ*, en fecha 10/01/12, por los funcionarios designados. El grupo de trabajo se constituyó en los sitios de entrega de los bienes.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

donde fueron atendidos por el Encargado de la UOC, el Lic. Richard Oviedo Benítez, quien comunicó que todos los bienes son recibidos por cada Dirección, y no en un solo lugar específico. Por ello es que se le solicito el nombre de las Direcciones donde ya se realizaron las entregas, y se realizó la verificación *in situ* en esas Direcciones, como se observa a continuación:

- **Dirección de Servicios Urbanos.**

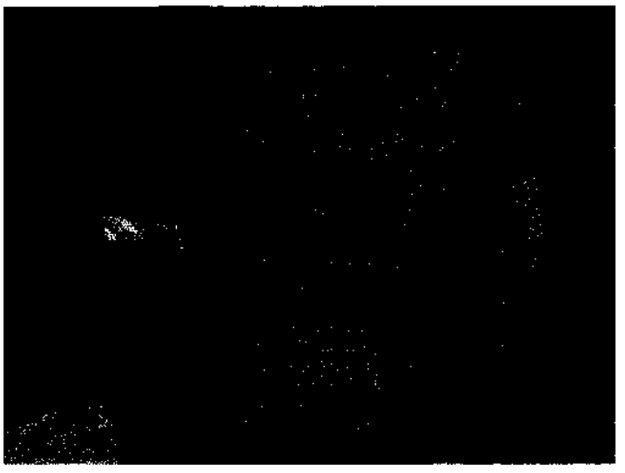

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LOTE Nº 2 SERVICIOS URBANOS		
2.1	Uniforme color naranja	*Chaqueta y pantalón (pantalón con goma en la cintura) tejido sarga pesada 100% algodón pilar color naranja, impresión en chaqueta delantero, pecho izquierdo y espalda calidad plastisol con flog Botamanga dos tiras de 8 cmts cada lado de calidad plastisol con flog.*
2.2	Guantes de cuero	*De cuero, caño tipo industrial*
2.3	Uniforme color amarillo	*Chaqueta y pantalón (pantalón con goma en la cintura) tejido sarga pesada 100% algodón pilar color amarillo, impresión en chaqueta delantero, pecho izquierdo y espalda calidad plastisol con flog Botamanga dos tiras de 8 cmts cada lado de calidad plastisol con flog.*
2.4	Uniforme color gris	*Chaqueta y pantalón (pantalón con goma en la cintura) tejido sarga pesada 100% algodón pilar color Gris. impresión en chaqueta delantero, pecho izquierdo y espalda calidad plastisol con flog Botamanga dos tiras de 8 cmts cada lado de calidad plastisol con flog.*
2.5	Uniforme color verde	*Chaqueta y pantalón (pantalón con goma en la cintura) tejido sarga pesada 100% algodón pilar color Verde, impresión en chaqueta delantero, pecho izquierdo y espalda calidad plastisol con flog Botamanga dos tiras de 8 cmts cada lado de calidad plastisol con flog.*
2.6	Uniforme color azul	*Chaqueta y pantalón (pantalón con goma en la cintura) tejido sarga pesada 100% algodón pilar color azul impresion en chaqueta delantero, pecho izquierdo y espalda calidad plastisol con flog Botamanga dos tiras de 8 cmts cada lado de calidad plastisol con flog.*
2.7	Chaleco reflectivo	*Color fosforescente de material impermeable, impresión de dos tiras de 8 cmtrs alrededor, calidad plastisol con flog. En la parte superior izquierda a la altura del pecho escudo de la municipalidad de Asunción Calidad plastisol*
2.8	Remera con color	*Algodón 100% , mangas cortas, cuello redondo, con logo Municipalidad de Asunción, en pecho lado izquierdo.-*
2.9	kepi con color y logo	*Tejido sarga media 100% algodón pilar color a definir, impresión a definir, calidad plastisol con flog*
2.10	Piloto para lluvia	*Para lluvia, impermeable de material PVC, capucha con cierre, color amarillo, mangas largas, con aplique reflectivo en el pecho, la cintura y el ruedo, impresión espalda calidad plastisol*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2.11	Chaqueta	*Tejido sarga media 100% algodón pilar color negro. impresión y logo municipal, calidad plastisol con flog*
2.12	Enterizo impermeable	*impermeable de material PVC, capucha con cierre. color amarillo. mangas largas, con aplique reflectivo en el pecho. la cintura y el ruedo. impresión espalda calidad plastisol, para limpieza de arroyos y lavaderos.-*
2.13	Delantal para soldador	*Con plomada protectora de material Cuero, con bolsillo delantero.-*
2.14	Guantes de caño largo	*Caño largo reforzado en las palmas tipo industrial*
2.15	Mascara con doble filtro	*Doble filtro. para uso de fiscalización de residuos patológicos.-*
2.16	Bota de goma	*De goma caño largo 0.40 mts, para lluvia. color negro. material PVC resistente, con suela vulcanizada.-*
2,17	Zapatones con punta de acero	*Medio caño. de cuero, puntera acerada, con cordones y plantilla cocida y pegada antideslizante inyectada al cuero impermeable.-*
2,18	Champion tipo chino	*Calzado de lona blanca, con suela de goma antideslizante*

De todos los ítems que estaban destinados a esta Dirección, sólo se entregaron los: uniformes de color naranja, amarillo, gris, verde y azul; remera con color de algodón; guantes de cuero y guantes de caño largo. Los demás ítems no fueron entregados aún según lo indicado por la Asistente Administrativa, la Lic. Diana Gaona, los cuales no sabemos si ya fueron solicitados por la entidad por falta de documentación suficiente para determinar si se cumplieron con los plazos o no.

En lo que respecta a las EE.TT de los ítems de la Dirección de Servicio Urbano:

- Los uniformes (todos los colores) no tenían el logo de la Municipalidad de Asunción impreso, con calidad plastisol con flog en el pecho lado izquierdo, sino estaba **bordado.**
- Los pantalones sólo tienen una franja en la botamanga, mientras que en las EE.TT dice que debe tener **dos franjas.**
- En la espalda de la chaqueta se colocó una franja reflectiva, la cual no se solicitó en las EE.TT.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- **Dirección de Vialidad.**

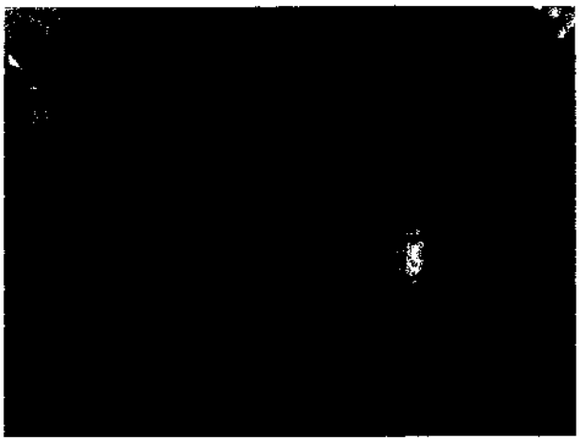

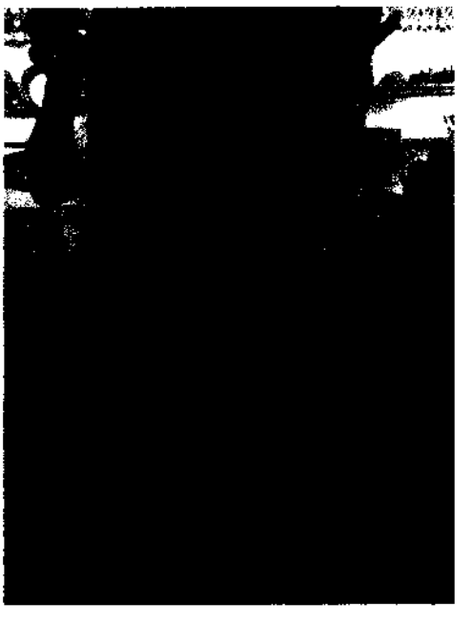

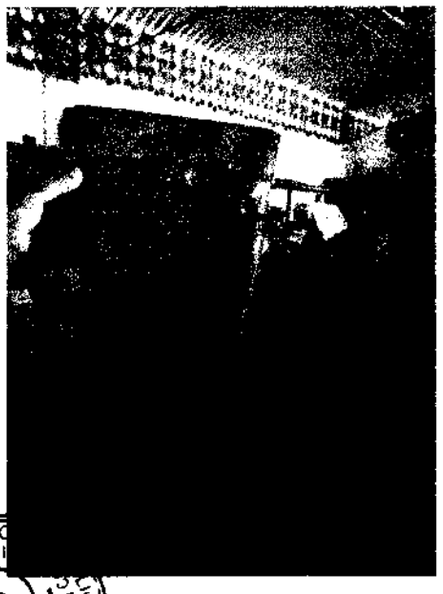

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

LOTE N° 11 VIALIDAD		
11.1	Guante de cuero	*Caño largo, reforzado en la manga, tipo industrial con capacidad de 500 voltios*
11.2	Uniformes color rojo	*Chaqueta y pantalón(engomado l parte trasera) tipo carpintero en tejido Sarga pesada, algodón 100% pilar, impresión calidad plastisol con flog*
11.3	Remeras con logo municipal tipo polo	*Algodón 100%, tejido pique ingles, impresión calidad plastisol con flog, color a definir*
11.4	kepi común	*Tejido sarga liviana 100% algodón pilar color a definir, impresión a definir, calidad plastisol con flog*
11.5	Piloto para lluvia	*Para lluvia, impermeable de material PVC, capucha con cierre, color amarillo, mangas largas, con aplique reflectivo en el pecho, la cintura y el ruedo, impresión espalda calidad plastisol*
11.6	Chaleco reflectivo	*Color fosforescente de material impermeable, impresión de dos tiras de 8 cmtrs alrededor, calidad plastisol con flog. En la parte superior izquierda a la altura del pecho escudo de la municipalidad de Asunción Calidad plastisol*
11.7	Botas de lluvia	*De goma caño largo 0.40 mts, para lluvia, color negro, material PVC resistente, suela vulcanizada*
11.8	Zapatones de cuero	*Medio caño, de cuero, puntera reforzada, con cordones y plantilla cocida y pegada antideslizante inyectada al cuero impermeable*

De todos los ítems que corresponden a esta Dirección, se entregaron todos a excepción del "kepi común", el "piloto para lluvia" y el "chaleco reflectivo", según lo expresado por el Asistente del Director de la Dirección de Vialidad, el Sr. Osvaldo Chirife.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a las EE.TT de los ítems de la Dirección de Vialidad:

- Los uniformes no tenían impreso, con calidad plastisol con flog en el pecho lado izquierdo, el logo de la Municipalidad de Asunción, sino estaba **bordado.**
- La remera con logo municipal tipo polo, no es tipo **polo**, sino cuello redondo.
- En la espalda de la chaqueta se colocó una franja reflectiva, la cual no se solicitó en las EE.TT.

- **Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LOTE Nº 5 J.B.Z.		
5.1	Chaleco con cierre e impresos	*Tejido sarga media 100% algodón pilar color negro sin forro, impresión y logo municipal, calidad plastisol con flog, cierre diente de perro.-*
5.2	Piloto para Lluvia	*Para lluvia, impermeable de material PVC, capucha con cierre, color amarillo, mangas largas, con aplique reflectivo en el pecho, la cintura y el ruedo, impresión espalda calidad plastisol*
5.3	Remeras de Colores.-	*Cuello Redondo, Algodón 100% impresión plastisol con flog en el pecho lado izquierdo.-*
5.4	Pantalón Negro	*Color negro, poliester de algodón mezcla 70/30 máximo permitido, bolsillo clásico, con dos bolsillos traseros con botones negros y ojal de tirilla, cierre delantero con broche de gancho, talles sobre medida sujeto a control de calidad*
5.5	Camisa Blanca	*Mangas Cortas, poplin algodón, color a blanco, impresión calidad plastisol con flog, sobre medida, sujeto a control de calidad*
5.6	Uniformes	*Pantalon poliester de algodón mezcla 70/30 máximo permitido, bolsillo clásico, con dos bolsillos traseros con botones negros y ojal de tirilla, cierre delantero con broche de gancho, talles sobre medida y camisa Mangas Cortas, poplin algodón, color a blanco, impresión calidad plastisol con flog, sobre medida, Color a definir, gabardina de algodón*
5.7	KepisComún	*Tejido sarga liviana 100% algodón pilar color a definir, impresión a definir, calidad plastisol con flog*
5.8	Guantes para Electricistas	*Calidad industrial, de cuero con 500 voltios de aislamiento*
5.9	Guante de Cuero	*Caño largo reforzado en las palmas, calidad industrial, cocido*
5.10	Botas de Lluvia	*De goma caño largo 0.40 mts, para lluvia, color negro, material PVC resistente, plantilla vulcanizada , suela antideslizante.-*
5.11	Zapatones de Cuero	*Medio caño, de cuero, puntera reforzada, con cordones y plantilla cocida y pegada antideslizante inyectada al cuero impermeable*
	Zapatos con Cordones	*Medio caño, de cuero, puntera reforzada, con cordones y plantilla cocida y pegada antideslizante inyectada al cuero impermeable*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

De los ítems destinados a esta Dirección sólo se entregó: "Remeras de colores"; "Uniformes" y "Zapatones de cuero"; según lo expresado por el Jefe de Depósito, el Sr. Hugo Florentin, y los demás ítems aún no fueron recibidos.

En lo que respecta a las EE.TT de los ítems del J.B.Z.A.:

- Los uniformes no tenían impreso, con calidad plastisol con flog en el pecho lado izquierdo, el logo de la Municipalidad de Asunción, sino estaba **bordado.**
- El cierre delantero no es con **broche de gancho**, sino con botón.
- En la espalda de la chaqueta se colocó una franja reflectiva, la cual no se solicitó en las EE.TT.

Todas estas diferencias fueron observadas en la verificación *in situ* a simple vista, lo cual significa que los bienes entregados por la empresa adjudicada no cumplen con las Especificaciones Técnicas, creándose un incumplimiento contractual. Dichos bienes debieron haber sido rechazados por la Municipalidad al momento de la entrega por no adecuarse a lo estipulado en el PByC y en el contrato, por lo que ahora no solamente deben devolver a la empresa tales bienes sino que deben tomar los recaudos administrativos que sean necesarios respecto a la empresa que incumplió el contrato, y los funcionarios administrativos que recibieron los bienes en esas condiciones, y que además no han remitido la documentación solicitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, faltando a su obligación de remitir la documentación solicitada y colaborar[1].

3.3.1 Toma de muestras

El grupo de verificación ha tomado una muestra de la Dirección de Aseo Urbano de un uniforme verde (Chaqueta y pantalón) entregada por la Asistente Administrativa, la Lic. Diana Gaona, conforme consta en acta de verificación de fecha 11/01/12.

Dicha muestra ha sido remitida al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a través de la nota DNCP/DVC N° 593/2012, para que se realice un

[1] Art. 7 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 y Art. 18 de la ley 3439/07.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

análisis a efectos de determinar el cumplimiento del mismo conforme a las Especificaciones Técnicas del PByC, los cuales eran:

Uniforme color verde: Chaqueta y pantalón (pantalón con goma en la cintura) tejido sarga pesada 100% algodón pilar color verde, impresión en chaqueta delantero, pecho izquierdo y espalda calidad plastisol con flog Botamanga dos tiras de 8 cm. cada lado de calidad plastisol con flog.

Según el informe del INTN, la chaqueta esta compuesta por **19,45% de algodón y 80,55% de poliéster**, y el pantalón por **21,40% de algodón y 78,51% de poliéster**, por lo tanto, se confirmó lo que justamente mencionaba la denuncia, que los bienes entregados no estaban compuestos por **100% algodón**, sino por dos tipos de fibras. También se debe acentuar que el material que mas porcentaje presentaba en las muestras, era el poliéster y no el algodón, o sea que no era siquiera una mezcla de mitad y mitad, sino que la fibra por la cual debía estar hecha la prenda representaba el menor porcentaje de la tela.

De lo que se puede observar con respecto a los resultados de los dos ítems analizados por el I.N.T.N., es que el plastisol es una *tinta compuesta principalmente de resina de PVC*, por lo que se utilizó en el ensayo de solubilidad tetrahidrofurano, el cual es un *reactivo específico para la identificación por solubilidad de materiales elaborados a base de PVC*, y el resultado fue que la impresión de la chaqueta **es insoluble en tetrahidrofurano**, y que la tinta de plastisol **es soluble en tetrahidrofurano**, es decir, la impresión de la chaqueta no estaba hecha del mismo material elaborado en PVC que la tinta de plastisol, por lo tanto, **no es plastisol** el material utilizado en la impresión de la chaqueta.

3.4. Pagos

Los pagos se debían realizar según el PByC en su punto **"14. Forma de pago"** de la siguiente manera:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: dentro de los 30 días contados a partir de la presentación de la Factura. No se otorgará anticipo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se pudo determinar si se emitieron facturas o si las mismas fueron pagadas, ya que la Municipalidad no proveyó de la documentación necesaria para analizar dicho punto.

3.5. Irregularidades de la Municipalidad de Asunción

La Municipalidad de Asunción no remitió ninguna documentación referente a este contrato, incurriendo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice:

"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.

Además, mediante la verificación *in situ*, se detectó que fueron recibidos bienes que no cumplían con varios requisitos de las EE.TT, algunos de ellos detectables a simple vista, e incluso de materiales de menor calidad de lo requerido, en detrimento del interés público comprometido.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Basicos

RUC Nuevo	80049200 - 5
Nombre Completo / Razón Social	ESTAMPAR S A
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ESAA077790U

Situacion Fiscal

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

4.1. **Mediante la verificación *in situ*, se detectó que fueron recibidos bienes que no cumplían con varios requisitos de las EE.TT, algunos de ellos requisitos detectables a simple vista, e incluso de materiales de menor calidad de lo requerido, en detrimento del interés público comprometido.** Ello generaría un incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicada y una irresponsabilidad administrativa por recibir bienes distintos a los requeridos en las bases de la contratación.

4.2. Se comprobó mediante el análisis realizado por el INTN que la composición de los uniformes verificados no estaban hechos de 100% algodón, sino que se encontró en la misma tela un porcentaje mayor de poliéster y un mínimo porcentaje de algodón, y que el material utilizado en la impresión de la chaqueta no estaba compuesto por plastisol con flog, sino otro material.

4.3. La municipalidad no remitió ninguna documentación solicitada para la verificación documental de este contrato, siendo esto una falta grave según lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad de Asunción tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial la devolución de los bienes que no cumplen las especificaciones técnicas del contrato y la aplicación de las sanciones que correspondan a la empresa, y a los funcionarios involucrados.

Se recomienda la capacitación en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Municipalidad de Asunción a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **ESTAMPAR S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gómez
Verificador contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Actas de verificación *in situ*

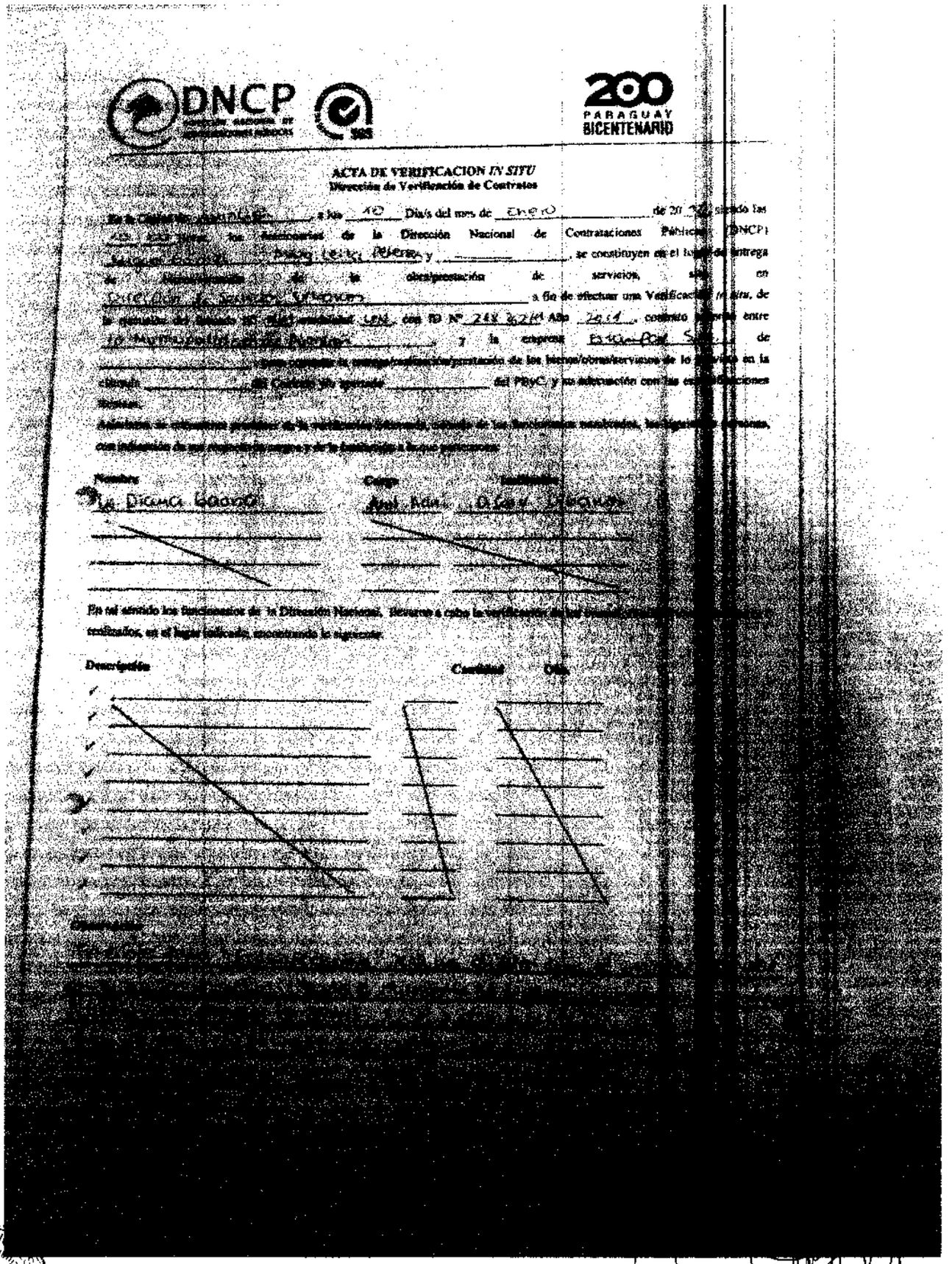

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

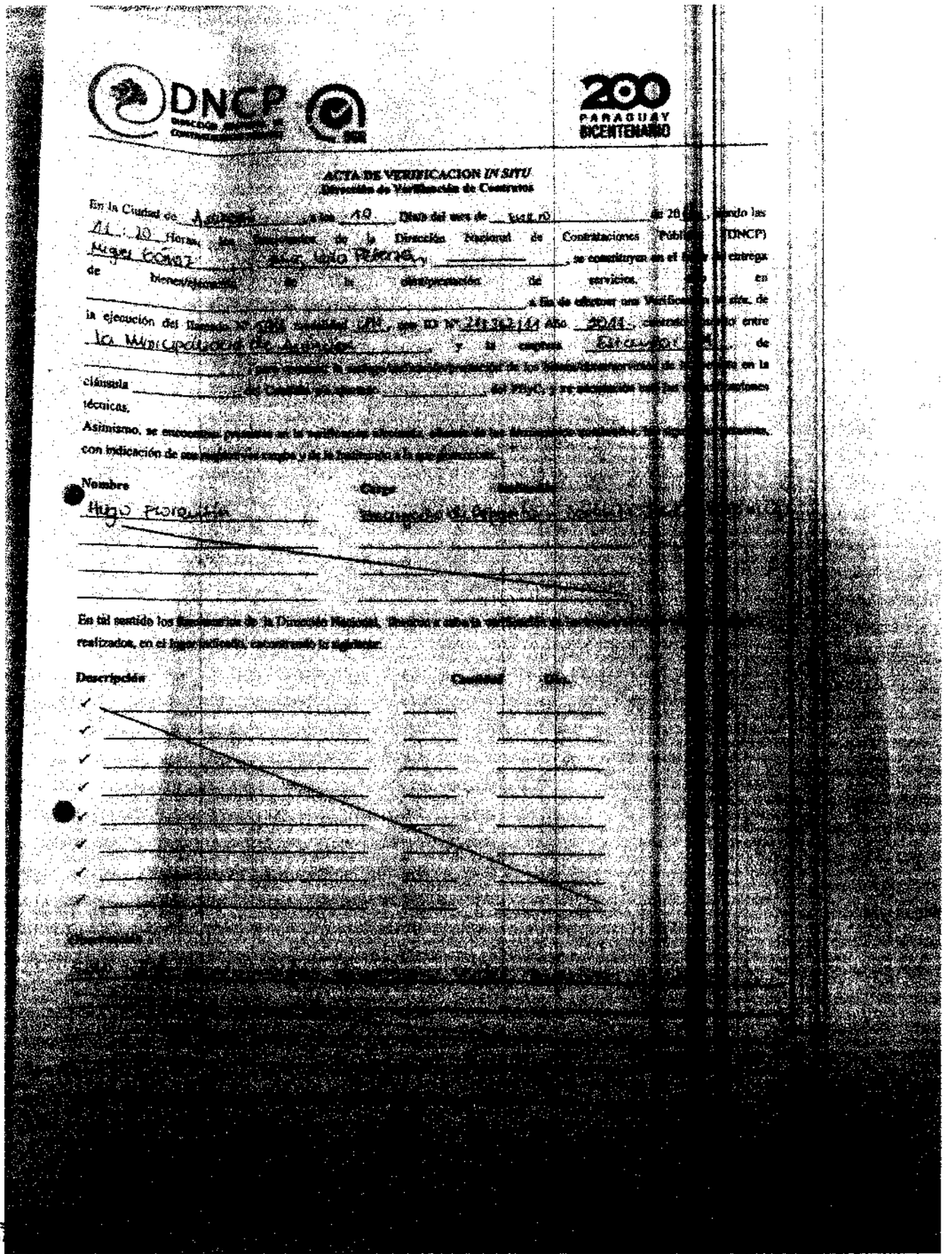

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 10 Días del mes de Enero de 20[illegible], siendo las 11:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, [illegible] Pereira y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, [illegible] en _____ a fin de efectuar una Verificación in situ, de la ejecución del llamado Nº [illegible] modalidad [illegible], con ID Nº [illegible] Año 2011, contrato [illegible] entre la Municipalidad de Asunción y la empresa [illegible], de _____ [illegible] de los bienes/[illegible] en la cláusula _____ del Contrato [illegible] del PHyC, y su adecuación [illegible] técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación [illegible] con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen.

Nombre	Cargo	Institución
Hugo Florentín	[illegible]	[illegible]

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación [illegible] realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Dim.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

[illegible]

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de [illegible], a los 10 Día/s del mes de [illegible] de 20[illegible], siendo las [illegible] Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): [illegible] Abog. [illegible] y ________, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Dirección de [illegible], a fin de efectuar una Verificación in situ, de la ejecución del llamado Nº [illegible] 101, con ID Nº [illegible], Año [illegible], celebrado entre la Municipalidad de Asunción y la empresa [illegible], de ________, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de [illegible] en la cláusula ________ del Contrato y/o apartado ________ del PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Osvaldo Chirife	[illegible] del [illegible]	[illegible]

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los [illegible] realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

[illegible]

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción a los 11 Días del mes de Enero de 2012, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez ——— y ——— se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Dirección Servicio Urbano a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 18, modalidad LPN, con ID Nº 318362 Año 2011, contrato suscrito entre Municipalidad de Asunción y la empresa ESTAMPAR S.A. de ———, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula ——— del Contrato y/o apartado ——— del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Sra. Diana Gaona	Asistente Administrativo	Dirección Servicio Urbano

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Chaqueta y pantalon	1(uno)	
✓ color verde		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Se realizó la entrega de una chaqueta y pantalon color verde como muestra para la DNCP. El ítem fue entregado por la Asistente Administrativa de la Dirección Servicio Urbano [illegible] Diana Gaona.

[redacted]

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 26 / 12
Fecha emisión	10/04/12			
Ref. Informe DVC	Nº 05/12			
Contratante	MUNICIPALIDAD DE ASUNCION			
Contratista	ESTAMPAR S.A.			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s Nº	1837/12 y 1326/12 - 1957/12, 1351/12 y 2253/12	**Fecha/s**	22/02/12 y 08/02/12 / 23/02/12, 09/02/12 y 29/02/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM	X	O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la entidad contratante MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, ingresada como Expediente Nº 1837/12, 1351/12 y a las presentadas por la empresa contratista ingresadas como Expediente N° 1351/12 y Expediente N° 1957/12.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"Mediante la verificación in situ, se detectó que fueron recibidos bienes que no cumplían con varios requisitos de las EE.TT, algunos de ellos requisitos detectables a simple vista, e incluso de materiales de menor calidad de lo requerido, en detrimento del interés público comprometido. Ello generaría un incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicada y una irresponsabilidad administrativa por recibir bienes distintos a los requeridos en las bases de la contratación".* Y el punto **4.2**.: *"Se comprobó mediante el análisis realizado por el INTN que la composición de los uniformes verificados no estaban hechos de 100% algodón, sino que se encontró en la misma tela un porcentaje mayor de poliéster y un mínimo porcentaje de algodón, y que el material utilizado en la impresión de la chaqueta no estaba compuesto por plastisol con flog, sino otro material".*

La contratante no respondió específicamente este punto, sino se dispuso a expresar cronológicamente como iban sucediendo los actos, y de esa manera fundamentar porque se recibieron bienes que no cumplían con las EE.TT., y a la par, la contratista también realizó su descargo de esa manera.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Las diferencias que se detectaron a simple vista en los uniformes al momento de la verificación *in situ*, los cuales eran **el escudo bordado de la Municipalidad de Asunción en el pecho izquierdo, una sola franja en la botamanga, la franja reflectiva y la impresión en la espalda**, son modificaciones que la misma Municipalidad solicitó a la empresa ESTAMPAR S.A. el **30/11/11** en base a que *"los uniformes serán utilizados en distintos sectores del área urbana donde el mismo tiene un desgaste producido por las tareas propias que se desarrollan dentro del ámbito laboral"*, y como la Municipalidad no remitió ningún solo documento a esta Dirección cuando se les solicitó para la emisión del informe, no se tenía conocimiento de estas modificaciones realizadas en los uniformes. Igualmente, lo principal en esto no es que se haya presentado o no la documentación, sino que la Contratante solicitó la modificación de unos ítems que se encontraban en el contrato inicialmente establecidos, y de acuerdo al Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas no se pueden modificar los ítems, tal y como lo expresa:

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, ***especificaciones*** *y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones mas ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"...*

Por lo tanto, ya se presenta un incumplimiento por parte de la Contratante contra la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Luego, el 09/01/12 la Municipalidad remite a la contratista una nota referente a la denuncia publicada por el diario ABC, en donde se cuestionaba la calidad de las telas utilizadas para la elaboración de los uniformes, por lo tanto se procedió a solicitar un análisis de las mismas y proveer dichos resultados a la Municipalidad. Para conseguir esta información lo antes posible, el 10/01/12 la Municipalidad proveyó muestras al INTN para solicitar el análisis de dichas prendas, por lo que para el 16/01/12 ya se emitieron los resultados, donde se observó que las prendas estaban confeccionadas con telas 80% poliéster y 20% algodón, incumpliendo con los requerimientos del Contrato que las telas debían ser 100% algodón.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para el 17/01/12, la Municipalidad de Asunción dispuso dar apertura del procedimiento de rescisión de contrato, basándose en el Art. 59 inc. a, que dice:
La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

El 18/01/12 es comunicado a la empresa contratista el inicio del proceso de rescisión de contrato "por incumplimiento del proveedor o contratista" en vista a los resultados obtenidos de los análisis realizados en el INTN, dándoles el derecho de exponer las pruebas que estimen pertinentes al caso.

La empresa ESTAMPAR presenta su descargo correspondiente a la nota enviada por la Municipalidad, en donde expresaron lo siguiente:

ajusten a las especificaciones técnicas para la confección de las prendas contratadas. Sin embargo, los plazos para la provisión de los bienes y el tiempo demorado para la recepción de nuestra materia prima, dimos celeridad a la elaboración de los productos sin realizar las pruebas de relación Algodón – Poliéster, confiando en que nuestras materias primas cumplieron con lo requerido, constituyéndonos en compradores de buena fe. Es así, que en la Factura Nº 00004480 de fecha 30 de diciembre de 2.011 de la empresa TEU COR de Jorge Siminovich, distribuidor de Manufactura Pilar, se detalla que el bien adquirido fue el siguiente: "...1500 (mil quinientos) metros de SARGA pesada Pilar", es decir, adquirimos tejido de la marca PILAR, que es la consideración del mercado que es 100% (cien por ciento) algodón.

De acuerdo a lo expuesto por la contratista, no se realizaron las pruebas pertinentes a las telas adquiridas para la confección de los uniformes por el corto tiempo que tenían para realizar la entrega de las prendas y también porque confiaron en la calidad de las telas adquiridas, ya que según la contratista, su proveedor es un distribuidor de Manufactura Pilar. A continuación, la factura a la que hace mención ESTAMPAR:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Con respecto a la impresión de las letras que debían ser de plastisol con flog, la contratista no emitió comentario alguno, por lo tanto se mantiene lo expuesto en el informe con respecto a este material.

Las diferencias encontradas a simple vista de los uniformes, correspondían a modificaciones solicitadas previamente por la Municipalidad misma en fecha **30/11/11**, sabiendo que el contrato fue firmado el **04/11/11**, por lo tanto estas modificaciones no se debieron haber solicitado por la contratante ni realizado por la empresa contratista ya que se encuentra prohibido por la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 modificar especificaciones del contrato. Además en caso de realizar una modificación la ley establece un procedimiento al efecto, que debe ser cumplido y respetado para la validez del documento, conforme el principio de legalidad que rige a la Administración Pública. Por otro lado, la calidad detectada de las telas que se utilizaron para confeccionar los uniformes se confirmó con los análisis realizados en el INTN que no eran 100% algodón, sino 80% poliéster y 20% algodón. El hecho de que se haya realizado o no el control de la calidad de las telas por parte de la contratista ya es responsabilidad de la misma, por lo que la contratante se encontraba en posición de iniciar una rescisión de contrato si no se entregaban los ítems de acuerdo a las EE.TT. Ahora si, la Ley habilita al proveedor o contratista a corregir las diferencias encontradas con respecto a la calidad de los

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

uniformes en un plazo específico establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice:

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

Y también continuaba diciendo:

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a los siguiente:

1) *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga o aporte, en su caso, la pruebas que estime pertinentes;*

La empresa ESTAMPAR, en su descargo concluye que:

"Teniendo en cuenta todo lo expresado nuestra empresa, ha cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato, asimismo ***ha reemplazado en su totalidad los bienes*** *que no cumplían con las especificaciones técnicas"*

Esto significa que la contratista repuso los bienes que presentaron diferencias en la calidad requerida por la Municipalidad de Asunción, pero en el descargo presentado por la contratante no menciona la reposición a la cual se refiere ESTAMPAR, por lo tanto solamente tendríamos confirmación de dicho procedimiento mediante la comunicación del descargo de la contratista.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Conclusión **4.3**. *"La municipalidad no remitió ninguna documentación solicitada para la verificación documental de este contrato, siendo esto una falta grave según lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

La contratante remitió junto con su descargo las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Sobres de la Licitación de Referencia de fecha 16 de septiembre del 2011.
- Informe del Comité de Evaluación de fecha 28 de Octubre de 2011.
- Copia de la Oferta Original presentada por la Empresa ESTAMPAR S.A.
- Copia de la Resolución N° 1.962 de Adjudicación por Parte de la Intendencia de fecha 04 de Noviembre de 2011.
- Copia de la Resolución N° 1.931 de Adjudicación por Parte de la Junta Municipal de fecha 16 de Noviembre de 2011.
- Copia del Contrato suscripto con la Empresa ESTAMPAR S.A.
- Copia de la Póliza de Seguro.
- Nota N° 576/2011 remitida a la Empresa Estampar.
- Nota de la Empresa Estampar de fecha 05 de diciembre de 2011.
- Nota N° 02/2012 remitida a la Empresa Estampar.
- Memorandum N° 09/2012 remitida a la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico.
- Memorandum N° 08/2012 remitida a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Memorandum N° 09/2012 remitida a la Dirección de Servicios Urbanos.
- Memorandum N° 09/2012 remitida a la Dirección de Vialidad.
- Nota N° 3/2012 remitida a la INTN.
- Memorandum N° 032/2012 remitida a la Dirección de Servicios Urbanos.
- Memorandum N° 16/2012 remitida a la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico.
- Informe de Ensayo de INTN N° 011/2012, 010/2012, 008/2012, 012/2012, 009/2012.
- Nota N° 24/2012 remitida a la Empresa Estampar.
- Memorandum 67/2012 remitido a la Dirección de Auditoria Interna Municipal.
- Designación de Auditores N° 008/12.
- Memorandum 65/2012 D.A. remitido a la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico.
- Memorandum 23/2012 remitido por la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico.
- Memorandum 66/2012 remitido por la Dirección de Vialidad.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Acta C.I.M. N° 03/2012 de fecha 18 del mes de Enero de 2012.
- Escrito presentado por la Empresa Estampar S.A.

Con estos documentos se levanta esta conclusión, pero igualmente la contratante deberá tener mas en cuenta la remisión de las documentaciones solicitadas por esta Dirección para que en base a los datos extraídos de dichos documentos, se realice un informe mas completo, al tiempo de la emisión del documento principal, no al tiempo del descargo.

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos recibidos, el punto 4.1 y el punto 4.2 se desarrollo en conjunto con la contratista y la contratante respectivamente, en donde se pudo detectar que la contratante realizó modificaciones al contrato porque *"los uniformes serán utilizados en distintos sectores del área urbana donde el mismo tiene un desgaste producido por las tareas propias que se desarrollan dentro del ámbito laboral"*, y por esto se incumplió con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en donde expone que no se podrán realizar modificaciones contractuales respecto a las especificaciones, y tampoco aquellas que otorguen al proveedor condiciones mas favorables. También cabe destacar que para modificar alguno de los ítems especificados en el PByC, existen autorizaciones específicas y unos procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para que dicha modificación sea válida.

Con respecto a la calidad de las telas con las que fueron confeccionados los uniformes se mantiene que no cumplieron con las EE.TT, ya que al momento de la entrega de los mismos no cumplían con lo solicitado en el PByC, y se puede corroborar esto con los resultados obtenidos luego del análisis realizado por el INTN en base a unas muestras de los uniformes entregados a la institución.

Las documentaciones referente a este contrato recién fueron remitidos al momento de la presentación del descargo, y no cuando se le fue solicitado para la elaboración del documento principal, por esto se le insta a la contratante a remitir las documentaciones al momento en que se les solicita para que los informes sean mas completos y pertinentes al caso.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento.

Es por ello se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos, y a la Junta Municipal.

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ **Abog. MARIANA BERGONZI**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ESTAMPAR
SOCIEDAD ANONIMA
555 240 / 552 588
info@estampar.com.py
www.estampar.com.py

10:49 hs

Lambaré, 23 de febrero de 2.012.-

0002253

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
29 FEB 2012
MESA DE ENTRADA
Pilar Gómez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
Abog. MARIANA BERGONZI, Directora
Dirección de Verificación Contractual
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
EE.UU. 961 c/ Tte. Fariña
Tel. 4154000
Presente:

Me dirijo a usted con relación a la Investigación realizada a la adjudicación en el llamado a Licitación Pública Nacional Nro. 18/11 para la "Adquisición de Uniformes y Zapatones para la Municipalidad de Asunción", cuyo monto es de G. 4.798.638.502 (guaraníes cuatro mil setecientos noventa y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos dos), resultante de 37 (treinta y siete) Lotes compuestos por un total de 328 (trescientos veintiocho) ítems.

Teniendo en cuenta lo expresado se nos ha notificado del resultado de la verificación realizada a fin de que podamos realizar nuestro descargo, lo cual lo hemos en tiempo y forma. Cabe resaltar que como resultado de la investigación se ha constatado que los bienes ofertados no cumplían con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato firmado, pero como el contrato se encontraba en plena ejecución se procedió a aplicar lo contemplado en la Cláusula CGC 26.5 de las CEC, a fin de reemplazar los bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas.

Es así que a la fecha, se encuentran reemplazados en su totalidad, los bienes cuestionados, por lo que se procedió a la facturación de los mismos; pero actualmente la Municipalidad de Asunción se niega a realizar el pago hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, analice los descargos y finalice la verificación iniciada en el contrato de referencia, es más también se niegan a pagar bienes que son sujeto de la verificación, como dijimos fuimos adjudicados en 328 (trescientos veintiocho) items de los cuales ni el 10% (diez por ciento) de los mismos representa los bienes cuestionados.

Por todo lo expresado necesitaríamos conocer su parecer, sobre la situación planteada, es decir, si bien la verificación contractual no ha terminado, la misma es un acto vinculante para realizar los pagos de los bienes ya entregados y aprobados por la Municipalidad de Asunción.

Asimismo cabe mencionar que a nuestra empresa le urge el pago de los bienes adjudicados, debido a que tenemos compromisos que cumplir con nuestros empleados y proveedores, los cuales fueron asumidos para la terminación y entrega final de los bienes proveídos a la Municipalidad de Asunción en el contrato de referencia.

ESTAMPAR S.A.

VISTO contestar nota informando facultades y competencias de la DVC.

NOTIFICADO REGISTRADO Y ARCHIVADO

555 240 / 552 588
info@estampar.com.py
www.estampar.com.py

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta todo lo expresado nuestra empresa, ha cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato, asimismo ha reemplazado en su totalidad los bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas.

Por todo lo expresado corresponde dar por finalizada la investigación o en todo caso aclarar en forma urgente a la Municipalidad de Asunción, que corresponde el pago por los bienes ya recibidos.

Cabe mencionar que la falta de pago representa para mi empresa, pérdidas incalculables, además de que debemos cumplir con los empleados contratados para el cumplimiento efectivo del contrato así como también el gasto que representa la compra de la materia prima correspondiente.

Agradeciendo su ya acostumbrada atención, me despido de usted atentamente.-

MARCELO LANDA
Propietario

ESTAMPAR S.A.

ESTAMPAR
SOCIEDAD ANONIMA
555 240 / 552 688
info@estampar.com.py
www.estampar.com.py

Lambaré, 08 de febrero de 2012

0001351

09 FEB 2012
MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
Abog. EDUARDO DE GASPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **DNCP**
EE.UU. 961 c/ Tte. Fariña
Tel. 4154000
Presente

Que, en virtud del Contrato suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, y nuestra empresa Estampar S.A., como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nro. 18/11 para la "Adquisición de Uniformes y Zapatones para la Municipalidad de Asunción", cuyo monto es de G. 4.798.638.502 (guaraníes cuatro mil setecientos noventa y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos dos), resultante de 37 (treinta y siete) Lotes compuestos por un total de 328 (trescientos veintiocho) ítems.

De conformidad a dicho contrato, hemos proveído los bienes adjudicados en cumplimiento con las especificaciones técnicas, de conformidad a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo que el formulario del Contrato no especifica el plazo de entrega, no obstante, entendemos que las condiciones establecidas en las bases de la licitación se constituye en la fuente generadora de derechos y obligaciones entre las partes, y debe ser interpretada mutuamente, como los documentos integrantes del contrato citados en la clausula segunda de dicho instrumento, el cual transcribimos textualmente:

"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Orden de Provisión, Órdenes de Compras y/o, Órdenes de Servicios, emitidos por la Convocante en el presente llamado.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente."

ESTAMPAR S.A.

En virtud de la ejecución del Contrato en cuestión, por nota Nro. 576/2011 del 30 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción, nos habían solicitado las modificaciones para la confección de los uniformes en el aspecto técnico y operativo en las distintas áreas de Aseo Urbano y Vialidad, manteniendo la misma calidad de la materia prima (tela). En la misma nota, detallan las modificaciones a tener en cuenta con relación al diseño originalmente licitado, y la contratante solicita además una estimación de costo para la confección de los ítems modificados, siempre y cuando se asegure las mejores condiciones para la convocante. Así, prosigue el escrito solicitando la cotización de los ítems a ser modificados.

A dicho pedido, hemos remitido nuestra respuesta, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2011, informando que, en relación a la modificación solicitada por la Contratante para los Lotes Nro. 2 y Nro. 11, el costo de los bordados son más elevados que el de la impresión y que, el costo de la cinta reflectiva que se utilizará posee un costo también elevado, sin embargo, hemos accedido a realizar las modificaciones solicitadas sin modificación de los precios conservando el precio ofertado. Así mismo, en nuestra nota dejamos constancia de que, a los efectos de dar celeridad al proceso, absorbimos la diferencia de precios y no solicitamos modificación de costo alguno.

Traemos a colación la situación planteada en relación a la modificación de las especificaciones técnicas y el costo absorbidos por nosotros, como muestra de la buena voluntad y buena fe de ésta empresa.

Así es que, tratándose de bienes cuyos plazos deben ser cumplidos en virtud del contrato, adquirimos la materia prima de nuestros proveedores, estableciendo que éstas se ajusten a las especificaciones técnicas para la confección de las prendas contratadas. Sin embargo, los plazos para la provisión de los bienes y el tiempo demorado para la recepción de nuestra materia prima, dimos celeridad a la elaboración de los productos sin realizar las pruebas de relación Algodón – Poliéster, confiando en que nuestras materias primas cumplieron con lo requerido, constituyéndonos en compradores de buena fe. Es así, que en la Factura Nº 00004480 de fecha 30 de diciembre de 2.011 de la empresa **TELI COR** de Jorge Siminovich, distribuidor de Manufactura Pilar, se detalla que el bien adquirido fue el siguiente: "...1500 (mil quinientos) metros de SARGA pesada Pilar", es decir, adquirimos tejido de la marca PILAR, que es la consideración del mercado que es 100% (cien por ciento) algodón.

En tiempo y forma, realizamos las entregas a la unidad encargada de la recepción de los bienes y fiscalización por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, emitiendo éstos el Acta de Recepción de los bienes, la cual contituye la conformidad de los mismos.

Sin embargo, por Nota Nº 02/2012 de fecha 9 de enero de 2012, fuimos notificados por la Dirección de Administración y Finanzas – Dirección de Adquisiciones, que: *"...a raíz de las publicaciones realizadas por el periódico ABC COLOR en fecha 9 de enero de 2012, promovida a través de una denuncia realizada en los mismos, hacen referencia sobre los uniformes que están siendo proveídos por vuestra empresa en la Dirección de Aseo Urbano...En ese sentido, le solicitamos se remita documentaciones que sostengan la calidad de la tela de los uniformes entregados conforme a las especificaciones técnicas del PBC...Conforme al resultado que surja del procedimiento administrativo aplicado, la Municipalidad de Asunción se*

ESTAMPAR S.A.

reserva el derecho a tomar las medidas pertinentes que considere al caso según las normas que rigen a la materia".

Sin que nuestra empresa pudiera concluir con la realización de los estudios requeridos, por Nota Nº 24 de fecha 18 de enero de 2012, fuimos notificados por la contratante de que, por Resolución Nro. 77/12 de la Intendencia Municipal de fecha 17 de enero de 2.012, el ejecutivo municipal resolvió dar inicio al proceso de rescisión del contrato Nro. 58 suscrito con nuestra empresa. La nota remitida por la Contratante expone los motivos en los siguientes términos:

> *"Se remite la presente atendiendo a lo expuesto en la Ley 2051/03, artículo 59, inciso a, que entre otras cosas dice "por incumplimiento del proveedor o contratista", esto se concluye del análisis realizado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización expedido en fecha 17 de enero de 2012, en el cual expresa que la tela utilizada para la Dirección de Aseo Urbano no reúne las condiciones de calidad exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones".*

La resolución tomada por la contratante nos sorprende de sobremanera, ya que si bien los estudios realizados para confirmar la calidad de las telas, la disposición adoptada de rescindir el contrato sugiere que se ha saltado varios pasos previos a atribuir el incumplimiento a nuestra empresa. En efecto, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece las causales de recisión del contrato, es imprescindible analizar los procedimientos previstos en el Art. 59 de la Ley, por lo que transcribimos textualmente esta disposición:

Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) *por incumplimiento del proveedor o contratista;*

b) *por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;*

c) *cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*

d) *por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

e) *por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*

f) *por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,*

g) *en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

ESTAMPAR S.A.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

2) *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,*

3) *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.*

En tal caso, la Resolución emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Asunción fue emitida sin antes haber agotado el plazo límite para la aplicación de las penas convencionales, como tampoco nos permite remediar los bienes que han sido objeto de reparos en cuanto a las especificaciones técnicas, por lo que se puede concluir que la Contratante actúa en abierta violación todos los preceptos del artículo mencionado. Esto sin mencionar que **el estudio y análisis de las muestras no fue realizada en presencia de un representante de nuestra empresa**, para certificar que dichas muestras corresponden a nuestros productos, atentando contra nuestro legitimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución Nacional, Artículo 28 - DEL DERECHO A INFORMARSE, que establece ***"...Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios..."***

Por otro lado, si bien las Condiciones Especiales del Contrato y el Formulario del Contrato suscrito, no fue prevista la metodología a ser aplicada para las Inspecciones y Pruebas de los Bienes, las CGC 26.5 de las CEC establece que el plazo para reparar o reemplazar los bienes será de forma inmediata, la Inspección y Prueba realizada por la Municipalidad de Asunción, y la comprobación del defecto de los bienes proveídos, no fueron comunicados a nuestra empresa, para que en los términos del contrato puedan ser reemplazadas en forma inmediata.

Las Condiciones Generales del Contrato (CGC), como señalamos al inicio de nuestra nota, forma parte íntegra del Contrato, y las condiciones que no fueron previstas en las CEC y en el Formulario del Contrato, pueden ser aplicadas para salvaguardar las situaciones que no

ESTAMPAR S.A.

fueron expresamente previstas. Y es así, que las CGC establece una metodología para las Inspecciones y Pruebas en los siguientes clausulas:

"24. Inspecciones y Pruebas

24.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las ***CEC****, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.*

24.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

24.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

24.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

24.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. ***El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones*** *sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 24.4 de estas CGC.*

24.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la cláusula 24.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato."

Observando lo dispuesto en el Documento Integrante del Contrato, resulta completamente aplicable a la situación planteada en cuestión. Así mismo, las mismas CGC expone lo referente a las Garantías de los Bienes, cuyas clausulas transcribimos textualmente:

"26. Garantía de los Bienes
26.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

ESTAMPAR S.A.

26.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

26.3 Salvo que se indique otra cosa en las ***CEC****, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.*

26.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. ***La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos****.*

26.5 ***Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.***

26.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato."

Las cláusulas expuestas en éste escrito hacen muestra de los pasos que han sido omitidos por la Contratante para disponer la rescisión del Contrato. Sin embargo, la resolución pasa de violatoria a la ley y arbitraria, a desatender una cuestión no menos importante, el cual constituye que el supuesto incumplimiento argüido por la Contratante se basa en un estudio realizado sobre muestras que no determinan con exactitud a qué ítem corresponden, señala que a los Uniformes de la Dirección de Aseo Urbano, cuyo valor de los bienes resulta ínfimo en relación a los 328 (trescientos veintiocho) ítems en que se distribuyen los 37 (treinta y siete) Lotes.

ESTAMPAR S.A.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

CUESTIONAMIENTO:

a) En cuanto a la entrega de uniformes con algunas diferencias con respecto a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC:

Se adjuntan a la presente, copias de notas de solicitudes de la Municipalidad de Asunción y de la nota presentada a la Municipalidad.

Atentamente

P/E
Marcelo landa
Estampar S.A.

ESTAMPAR S.A.

ESTAMPAR
SOCIEDAD ANONIMA
555 240 - 552 588
info@estampar.com.py
www.estampar.com.py

Lambaré, 23 de febrero de 2.012.-

0001957

SEÑOR
Abog. EDUARDO DE GASPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **DNCP**
EE.UU. 961 c/ Tte. Fariña
Tel. 4154000
Presente:

23 FEB 2012
MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

Me dirijo a usted en **CARÁCTER URGENTE** con relación a la Investigación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a nuestra contratación, adjudicación y posterior entrega de nuestra empresa de los bienes adjudicadas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nro. 18/11 para la "Adquisición de Uniformes y Zapatones para la Municipalidad de Asunción".

Con relación a lo expresado manifestamos que hemos cumplido con todas las entregas contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato firmado, la Municipalidad de Asunción los ha recepcionado en fecha 21 de febrero de 2.012, pero la misma se niega a abonar las facturas presentadas, hasta tanto termine la investigación iniciada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Cabe mencionar que fuimos notificados de la finalización de la investigación realizada y hemos presentado nuestro descargo en fecha 09 de febrero de 2.012, con entrada N° 1351 en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Que, en virtud del Contrato suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, y nuestra empresa Estampar S.A., como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nro. 18/11 para la "Adquisición de Uniformes y Zapatones para la Municipalidad de Asunción", cuyo monto es de G. 4.798.638.502 (guaraníes cuatro mil setecientos noventa y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos dos), resultante de 37 (treinta y siete) Lotes compuestos por un total de 328 (trescientos veintiocho) ítems.

De conformidad a dicho contrato, hemos proveído los bienes adjudicados en cumplimiento con las especificaciones técnicas, de conformidad a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo que el formulario del Contrato no especifica el plazo de entrega, no obstante, entendemos que las condiciones establecidas en las bases de la licitación se constituye en la fuente generadora de derechos y obligaciones entre las partes, y debe ser interpretada mutuamente, como los documentos integrantes del contrato citados en la clausula segunda de dicho instrumento, el cual transcribimos textualmente:

ESTAMPAR S.A.

REGISTRADO Y ARCHIVADO
NOTIFICADO

VISTO
24/04/12

"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Orden de Provisión, Órdenes de Compras y/o, Órdenes de Servicios, emitidos por la Convocante en el presente llamado.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente."

En virtud de la ejecución del Contrato en cuestión, por nota Nro. 576/2011 del 30 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción, nos habían solicitado las modificaciones para la confección de los uniformes en el aspecto técnico y operativo en las distintas áreas de Aseo Urbano y Vialidad, manteniendo la misma calidad de la materia prima (tela). En la misma nota, detallan las modificaciones a tener en cuenta con relación al diseño originalmente licitado, y la contratante solicita además una estimación de costo para la confección de los ítems modificados, siempre y cuando se asegure las mejores condiciones para la convocante. Así, prosigue el escrito solicitando la cotización de los ítems a ser modificados.

A dicho pedido, hemos remitido nuestra respuesta, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2011, informando que, en relación a la modificación solicitada por la Contratante para los Lotes Nro. 2 y Nro. 11, el costo de los bordados son más elevados que el de la impresión y que, el costo de la cinta reflectiva que se utilizará posee un costo también elevado, sin embargo, hemos accedido a realizar las modificaciones solicitadas sin modificación de los precios conservando el precio ofertado. Así mismo, en nuestra nota dejamos constancia de que, a los efectos de dar celeridad al proceso, absorbimos la diferencia de precios y no solicitamos modificación de costo alguno.

ESTAMPAR S.A.

Traemos a colación la situación planteada en relación a la modificación de las especificaciones técnicas y el costo absorbidos por nosotros, como muestra de la buena voluntad y buena fe de ésta empresa.

Así es que, tratándose de bienes cuyos plazos deben ser cumplidos en virtud del contrato, adquirimos la materia prima de nuestros proveedores, estableciendo que éstas se ajusten a las especificaciones técnicas para la confección de las prendas contratadas. Sin embargo, los plazos para la provisión de los bienes y el tiempo demorado para la recepción de nuestra materia prima, dimos celeridad a la elaboración de los productos sin realizar las pruebas de relación Algodón – Poliéster, confiando en que nuestras materias primas cumplieron con lo requerido, constituyéndonos en compradores de buena fe. Es así, que en la Factura Nº 00004480 de fecha 30 de diciembre de 2.011 de la empresa **TELI COR** de Jorge Siminovich, distribuidor de Manufactura Pilar, se detalla que el bien adquirido fue el siguiente: "...1500 (mil quinientos) metros de SARGA pesada Pilar", es decir, adquirimos tejido de la marca PILAR, que en la consideración del mercado es 100% (cien por ciento) algodón.

En tiempo y forma, realizamos las entregas a la unidad encargada de la recepción de los bienes y fiscalización por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, emitiendo éstos el Acta de Recepción de los bienes, la cual contituye la conformidad de los mismos.

Sin embargo, por Nota Nº 02/2012 de fecha 9 de enero de 2012, fuimos notificados por la Dirección de Administración y Finanzas – Dirección de Adquisiciones, que: *"...a raíz de las publicaciones realizadas por el periódico ABC COLOR en fecha 9 de enero de 2012, promovida a través de una denuncia realizada en los mismos, hacen referencia sobre los uniformes que están siendo proveídos por vuestra empresa en la Dirección de Aseo Urbano...En ese sentido, le solicitamos se remita documentaciones que sostengan la calidad de la tela de los uniformes entregados conforme a las especificaciones técnicas del PBC...Conforme al resultado que surja del procedimiento administrativo aplicado, la Municipalidad de Asunción se reserva el derecho a tomar las medidas pertinentes que considere al caso según las normas que rigen a la materia".*

Sin que nuestra empresa pudiera concluir con la realización de los estudios requeridos, por Nota Nº 24 de fecha 18 de enero de 2012, fuimos notificados por la contratante de que, por Resolución Nro. 77/12 de la Intendencia Municipal de fecha 17 de enero de 2.012, el ejecutivo municipal resolvió dar inicio al proceso de rescisión del contrato Nro. 58 suscrito con nuestra empresa. La nota remitida por la Contratante expone los motivos en los siguientes términos:

> *"Se remite la presente atendiendo a lo expuesto en la Ley 2051/03, articulo 59, inciso a, que entre otras cosas dice "por incumplimiento del proveedor o contratista", esto se concluye del análisis realizado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización expedido en fecha 17 de enero de 2012, en el cual expresa que la tela utilizada para la Dirección de Aseo Urbano no reúne las condiciones de calidad exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones".*

ESTAMPAR S.A.

La resolución tomada por la contratante nos sorprende de sobremanera, ya que si bien los estudios realizados para confirmar la calidad de las telas, la disposición adoptada de rescindir el contrato sugiere que se ha saltado varios pasos previos a atribuir el incumplimiento a nuestra empresa. En efecto, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece las causales de recisión del contrato, es imprescindible analizar los procedimientos previstos en el Art. 59 de la Ley, por lo que transcribimos textualmente esta disposición:

Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) *por incumplimiento del proveedor o contratista;*

b) *por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;*

c) *cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*

d) *por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

e) *por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*

f) *por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,*

g) *en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

ESTAMPAR S.A.

2) *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,*

3) *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.*

En tal caso, la Resolución emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Asunción fue emitida sin antes haber agotado el plazo límite para la aplicación de las penas convencionales, como tampoco nos permite remediar los bienes que han sido objeto de reparos en cuanto a las especificaciones técnicas, por lo que se puede concluir que la Contratante actúa en abierta violación todos los preceptos del artículo mencionado. Esto sin mencionar que **el estudio y análisis de las muestras no fue realizada en presencia de un representante de nuestra empresa**, para certificar que dichas muestras corresponden a nuestros productos, atentando contra nuestro legitimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución Nacional, Artículo 28 - DEL DERECHO A INFORMARSE, que establece ***"...Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios..."***

Por otro lado, si bien las Condiciones Especiales del Contrato y el Formulario del Contrato suscrito, no fue prevista la metodología a ser aplicada para las Inspecciones y Pruebas de los Bienes, las CGC 26.5 de las CEC establece que el plazo para reparar o reemplazar los bienes será de forma inmediata, la Inspección y Prueba realizada por la Municipalidad de Asunción, y la comprobación del defecto de los bienes proveídos, no fueron comunicados a nuestra empresa, para que en los términos del contrato puedan ser reemplazadas en forma inmediata.

Las Condiciones Generales del Contrato (CGC), como señalamos al inicio de nuestra nota, forma parte íntegra del Contrato, y las condiciones que no fueron previstas en las CEC y en el Formulario del Contrato, pueden ser aplicadas para salvaguardar las situaciones que no fueron expresamente previstas. Y es así, que las CGC establece una metodología para las Inspecciones y Pruebas en los siguientes clausulas:

"24. Inspecciones y Pruebas

24.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las ***CEC****, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.*

24.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

ESTAMPAR S.A.

24.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

24.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

24.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. ***El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones*** *sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 24.4 de estas CGC.*

24.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la cláusula 24.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato."

Observando lo dispuesto en el Documento Integrante del Contrato, resulta completamente aplicable a la situación planteada en cuestión. Así mismo, las mismas CGC expone lo referente a las Garantías de los Bienes, cuyas clausulas transcribimos textualmente:

"26. Garantía de los Bienes
26.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

26.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

26.3 Salvo que se indique otra cosa en las ***CEC,*** *la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.*

ESTAMPAR S.A.

26.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. ***La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.***

26.5 ***Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.***

26.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato."

Las cláusulas expuestas en éste escrito hacen muestra de los pasos que han sido omitidos por la Contratante para disponer la rescisión del Contrato. Sin embargo, la resolución pasa de violatoria a la ley y arbitraria, a desatender una cuestión no menos importante, el cual constituye que el supuesto incumplimiento argüido por la Contratante se basa en un estudio realizado sobre muestras que no determinan con exactitud a qué ítem corresponden, señala que a los Uniformes de la Dirección de Aseo Urbano, cuyo valor de los bienes resulta ínfimo en relación a los 328 (trescientos veintiocho) ítems en que se distribuyen los 37 (treinta y siete) Lotes.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta todo lo expresado nuestra empresa, ha cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato, asimismo ha reemplazado en su totalidad los bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas.

Por todo lo expresado corresponde dar por finalizada la investigación o en todo caso aclarar en forma urgente a la Municipalidad de Asunción, que corresponde el pago por los bienes ya recibidos y que cumplen con todas las especificaciones técnicas.

Cabe mencionar que la falta de pago representa para mi empresa, pérdidas incalculables, además de que debemos cumplir con los empleados contratados para el cumplimiento efectivo del contrato así como también el gasto que representa la compra de la materia prima correspondiente.

Agradeciendo su ya acostumbrada atención, me despido de usted atentamente.-

MARCELO LANDA
Propietario
ESTAMPAR S.A.

ESTAMPAR S.A.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Adquisiciones

Nº 34/2012

Asunción, 8 de Febrero de 2012

12:41 hs

0001326

Abog. **Eduardo de Gasperi,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en atención al la Nota DNCP/ DVC Nº 1730/ 2012 de fecha 02 de Febrero de 2012, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 03 de Febrero de 2012, referente al contrato suscrito por la Municipalidad de Asunción con la firma Estampar S.A. **PARA LA ADQUISICION DE UNFORMES Y ZAPATONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION"**.- como resultado de la LPN Nº 18 /11 con ID Nº 218362/11.

En ese sentido manifestamos, que en hemos remitido a la Dirección a su cargo a través de la Nota Nº 36/2012 de fecha 31 de Enero y Recepcionada la misma en la mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en fecha 02 de Febrero de 2012 respectivamente.

En la Nota supramencionada hemos expuesto cronológicamente los acontecimientos que fueron sucediendo a partir de la Homologación de la Adjudicación y ejecución del Contrato con la firma Estampar S.A, en el marco de la Licitación de Referencia. Así como también fue anexada toda Documentación Administrativa que se encontraba en la Dirección de Adquisiciones, para la correspondiente verificación en el marco de las facultades establecidas en la Ley Nº 3439/07 a vuestra Dirección.

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Por lo expuesto y luego de realizar la lectura, análisis y comparación de los antecedentes que hemos arrimado a los efectos de las tareas de control por parte de la Dirección de Verificación de Contratos, obre los buenos oficios para dar curso favorable a lo que peticionado amparados en el Art . 86 de la Ley 2051/03 que habla de la AUDIENCIA DE AVENIMIENTO a fin de que la Dirección a su cargo acompañe el procedimiento en curso y ambas partes tanto la Municipalidad de Asunción y la Empresa Estampar S.A. salvaguarden sus derechos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo con las más distinguidas de mis consideraciones.

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

2(dos)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA Nº 147 /2.012 S.G

Asunción, 10 FEB. 2012

0001837

22 FEB 2012
MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
ABOG. EDUARDO DE GASPERI, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota DNCP/DAC Nº 1730/2012 a través de la cual a través de la cual remite el Informe Nº 5/12 relacionado con el contrato suscrito por la Municipalidad de Asunción y la Firma ESTAMPAR S.A. para la *"Adquisición de Uniformes y Zapatones"*, para el descargo correspondiente.

Al respecto, el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, por Memorandum D.A. Nº 204/2012 de fecha 8 de febrero de 2.012, cuya fotocopia se acompaña, informa que a través de la Nota Nº 54 ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 8 de febrero de 2.012 el descargo correspondiente

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

VISTO
23/02/12

NOTIFICADO

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Es copia fiel del original

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Unidad Operativa de Contrataciones N° 1

Lic. Leticia Lezcano
Jefa Dpto. Documentación
Secretaría General

MEMORANDUM **D.A. N° 204/2.012.**

A	:	**ABOG. JULIO FERNANDO SAMANIEGO,** Director Dirección de Secretaria General.
DE	:	**LIC. RICHARD OVIEDO,** Director Dirección de Adquisiciones.
REF.	:	Nota DNCP / DVC N° 1730/2012.-
FECHA	:	08 de Febrero de 2.012.

Me dirijo a Usted, en relación al Memorandum N° 37/2011 S.G que remite la Nota DNCP/DVC N° 1730/2012 sobre el informe relacionado con el contrato suscrito por la Municipalidad de Asunción y la Firma ESTAMPAR S.A. para la "Adquisición de Uniformes y Zapatones" , en la cual se establece un plazo para la derivación del descargo correspondiente para el día miercoles 8 de febrero 2.012.

En ese sentido informamos que esta Dirección ha remitido el descargo correspondiente en el plazo establecido.

Se adjunta copia de la Nota N° 54/2012 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas de fecha 08 de febrero de 2.012

Atentamente,

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Municipalidad de Asunción
Secretaría General
Mesa de Entrada
DIRECCION

Recibido por: Suyo Hs. 11:00
Fecha: 09/II/12
N° de Orden 14/8

75 do.sl